

ÍNDICE

I. COMPROMISO DE LA ASEGURADORA:	1
II. DEFINICIONES	2
III. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA	3
IV. ÁMBITO DE COBERTURA	3
V. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y TERCEROS RELEVANTES	5
VI. PRIMAS	6
VII. AJUSTE DE PRIMAS EN CASO DE PRÓRROGA O RENOVACIÓN	6
VIII. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS	6
IX. VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS O RENOVACIONES	7
X. CONDICIONES VARIAS	7
XI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8
XII. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	8
XIII. LEYENDA DE REGISTRO	8

SEGURO AUTOEXPEDIBLE SM AUXILIO FUNERARIO FAMILIAR

I. COMPROMISO DE LA ASEGURADORA:

SEGUROS DEL MAGISTERIO S.A., cédula jurídica número 3-101-571006, domiciliada en San José de Costa Rica, en adelante denominada LA ASEGURADORA, emite esta póliza de acuerdo con las Condiciones Generales que se indican a continuación, basándose en las declaraciones efectuadas por el solicitante, en adelante llamado el ASEGURADO en la Propuesta de Seguro.

El suscrito firmante, en mi condición de representante legal con facultades suficientes para este acto, declaro el compromiso contractual de LA ASEGURADORA de cumplir con los términos y condiciones de la presente póliza.

SEGUROS DEL MAGISTERIO S.A.
Cédula jurídica N. 3-101-571006

Teresa Arias Fuentes
Representante Legal

II. DEFINICIONES

1. DEFINICIONES

- a. **Accidente:** Acción repentina de un agente externo en forma violenta, fortuita e imprevista que ocasiona una lesión corporal traumática que puede ser determinada por un médico de una forma cierta.
- b. **Asegurado principal:** Persona física incluida como tal en la Propuesta de Seguro que haya cumplido con el proceso de emisión del seguro y realiza el pago de la prima de la póliza.
- c. **Autopsia:** Comprende estudio y examen de los órganos, tejidos o huesos de un cadáver para investigar la causa de su muerte.
- d. **Cofre:** Caja de fibrán forrada en su interior en tela acolchada, con vidrio en la parte superior frontal, de tamaño estándar para la inhumación de una persona y de acuerdo con la regulación local vigente.
- e. **Conviviente:** Persona del género opuesto con la que el asegurado principal convive en unión de hecho pública, notoria, única y estable, por más de tres años, con aptitud legal para contraer matrimonio.
- f. **Cremación:** Servicio de incineración de cuerpo para reducirlo a cenizas, se entrega en una urna especial de acero de 10 pulgadas con capacidad para 1.8 kg.
- g. **Decoración Floral:** Composición de arreglos frontales con flores naturales esparcidas entre hojas y ramas ordenadas de forma estética. Su suministro dependerá de la disponibilidad en el lugar de residencia habitual del Asegurado.
- h. **Dersa:** Documento estandarizado y resumido del seguro autoexpedible.
- i. **Dependiente:** Se consideran dependientes del asegurado principal a los miembros de su grupo familiar con algún grado de consanguinidad o afinidad y cuya composición incluya máximo 7 miembros de los cuales únicamente 2 miembros podrán ser mayores de 70 años.
- j. **Fecha de emisión:** Fecha que se indica en la Propuesta de Seguro a partir de la que el seguro entra en vigor.
- k. **Funeraria del Magisterio:** Proveedor autorizado por LA ASEGURADORA para brindar la Cobertura de Asistencia Funeraria en todo el territorio nacional.
- l. **Habilitación del lugar de velación:** En caso de que la velación se deba realizar fuera de las sucursales de Funeraria del Magisterio, se facilitará en condición de préstamo, el equipo que consiste en (1) un catafalco, (1) un atril, (2) dos candelabros y (4) cuatro bases para flores por un máximo de (24) veinticuatro horas. El cliente será responsable del buen uso y cuidado de los mismos.
- m. **Honras fúnebres:** Actos culturales, sociales y religiosos que se practican en la despedida de un fallecido.
- n. **Mapa Estelar:** Recordatorio tipo cuadro que se entregará como una regalía al haber adquirido el servicio.
- o. **Maquillaje y conservación de cuerpo:** Tratamiento higiénico-sanitario para la conservación del cuerpo de una persona fallecida, respetando los diferentes ritos religiosos y según los estándares establecidos en Costa Rica.
- p. **Muerte no accidental:** Toda muerte que no sea a causa de un accidente.
- q. **Período de carencia:** Plazo después de entrada en vigencia el seguro durante el cual ningún reclamo procede.
- r. **Período de gracia:** Período después de la fecha estipulada de pago, durante el cual la prima subsiguiente a la primera puede ser pagada.
- s. **Póliza:** Documento que contiene todas las condiciones que regulan el seguro.
- t. **Prima:** Precio del seguro. Incluye los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
- u. **Prima no Devengada:** Porción de la prima pagada correspondiente al período de una póliza que aún no ha transcurrido.
- v. **Proveedor de servicios fúnebres:** Persona que brinda la asistencia requerida en las honras fúnebres.
- w. **Propuesta de Seguro :** Documento en el cual se detalla la cobertura y condiciones particulares del seguro.

- x. **Sala de Velación:** Comprende el uso de la Sala de Velación disponibles en las sucursales de **Funeraria del Magisterio**, hasta por un máximo de veinticuatro (24) horas. Incluye el suministro de café, azúcar, galletas, sustituto, vasos y removedores, ilimitadas para consumo durante el servicio y dentro de las instalaciones.
- y. **Servicio Musical:** Servicio musical durante la ceremonia religiosa con un máximo de (3) tres integrantes.
- z. **SM Asistencia:** Conjunto de servicios de asistencia que el Asegurado Principal o sus Dependientes tienen a su disposición, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- aa. **Tomador del seguro:** Persona física que completa la Propuesta de Seguro y con quien la Aseguradora ha convenido en emitir la póliza. Es el pagador de la prima.
- bb. **Traslado:** Comprende el traslado del fallecido en su Cofre desde el lugar del fallecimiento hasta la Sala de Velación, desde la sala de velación hasta el sitio del oficio religioso, y desde el sitio del oficio religioso hasta su destino final, con un máximo de cincuenta (50 Km.) cada recorrido, cuyo suministro y tiempo de respuesta dependerán de la disponibilidad en el lugar de residencia habitual del Asegurado y de las condiciones viales y de tránsito.

III. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA

2. PARTES DEL CONTRATO

Constituyen esta póliza en orden de prelación los siguientes documentos los cuales son los únicos válidos para establecer los derechos y obligaciones: a) Propuesta de Seguro, b) Condiciones Generales y c) Dersa.

IV. ÁMBITO DE COBERTURA.

3. COBERTURA DE ASISTENCIA FUNERARIA

LA ASEGURADORA brindará asistencia funeraria según el plan seleccionado en la Propuesta de seguro, en caso de muerte del asegurado o los dependientes incluidos en la póliza. Los planes que forman parte de esta Cobertura que podrán ser seleccionados en la Propuesta de Seguro son los siguientes, los cuales son excluyentes entre sí:

PLAN 1 – VIP

- Cofre de lujo.
- Traslado en carroza.
- Un tributo de flores primaverales, ocho arreglos de flores primaverales para la iglesia y cuatro arreglos de flores primaverales para velación.
- Preparación, maquillaje y vestimenta de cuerpo.
- Servicio de velación en las instalaciones de **FUNERARIA DEL MAGISTERIO** o en casa de habitación.
- Servicios de repostería para 100 personas 300 bocadillos, 8 refrescos 2 litros.
- Inscripción del acta de defunción ante el Registro Civil (cuando se requiera).
- Derecho de catafalco, libro de firmas, ornamentos funerarios.
- Equipo profesional humano altamente capacitado, disponible 24/7 durante todo el año.
- Mapa estelar.

PLAN 2 - STANDARD

- Cofre C159 o C69, imitación madera, medida standard.
- Traslado en carroza.
- Un tributo de flores primaverales, y cuatro arreglos de flores primaverales.
- Preparación, maquillaje y vestimenta de cuerpo.
- Servicio de velación en las instalaciones de **FUNERARIA DEL MAGISTERIO** o en casa de habitación.
- Insumos para cafetería 100 personas.
- Inscripción del acta de defunción ante el Registro Civil (cuando se requiera).
- Derecho de catafalco, libro de firmas, ornamentos funerarios.

- Equipo profesional humano altamente capacitado, disponible durante las veinticuatro horas del día, durante todo el año.
- Mapa estelar.

PLAN 3 - ESPECIAL

- Cofre C76 medida especial, imitación madera.
- Traslado en carroza.
- Un tributo de flores primaverales, y cuatro arreglos de flores primaverales.
- Preparación, maquillaje y vestimenta de cuerpo.
- Servicio de velación en las instalaciones de **FUNERARIA DEL MAGISTERIO** o en casa de habitación.
- Insumos para cafetería 100 personas.
- Inscripción del acta de defunción ante el Registro Civil (cuando se requiera).
- Derecho de catafalco, libro de firmas, ornamentos funerarios.
- Equipo profesional humano altamente capacitado, disponible durante las veinticuatro horas del día durante todo el año.
- Mapa estelar.

PLAN 4 - CREMACION + VELACIÓN

- Servicio de cremación.
- Traslado en carroza.
- Cofre para cremación.
- Autopsia.
- Urna para cenizas.
- Un tributo de flores primaverales, ocho arreglos de flores primaverales para la iglesia y cuatro arreglos de flores primaverales para velación.
- Maquillaje y vestimenta de cuerpo.
- Servicio de velación en las instalaciones de **FUNERARIA DEL MAGISTERIO** o en casa de habitación.
- Insumos para cafetería 100 personas.
- Trámite de permisos Ministerio de Salud
- Cofre para exposición a préstamo
- Libro de firmas, ornamentos de velación
- Equipo profesional humano altamente capacitado disponible durante las veinticuatro del día, durante todo el año.
- Mapa estelar.

PLAN 5 - CREMACION

- Servicio de cremación.
- Traslado en carroza.
- Cofre para cremación.
- Autopsia.
- Urna para cenizas.
- Trámite de permisos Ministerio de Salud.
- Equipo profesional humano altamente capacitado disponible durante las veinticuatro de la semana, durante todo el año.
- Mapa estelar.

Limitaciones de los servicios de asistencia:

- Consiste en una prestación de servicios por lo que no opera mediante reembolso. Si por algún motivo imputable a la Funeraria del Magisterio no se puede brindar la asistencia pactada, se brindará la **modalidad de reembolso** contra demostración de los gastos incurridos con un monto máximo según el plan seleccionado.

- Los servicios de asistencia se prestarán única y exclusivamente en Costa Rica, siempre y cuando haya la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio. Se exceptúan lugares donde no exista un acceso transitable por carretera, aquellos lugares en los que por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiere prestar la asistencia y donde por razones de orden público se ponga en riesgo la integridad física del prestador del servicio.
- No se brindarán los servicios que el Asegurado o sus beneficiarios hayan contratado fuera del alcance de esta cobertura.
- En el caso que no exista sucursal de Funeraria del Magisterio en el lugar donde se solicite la velación y haya que contratar alquiler en otra sala, se le reconocerá el 50% del costo de la sala, hasta un máximo de 80 mil colones.
- En el caso de que la contextura de la persona fallecida requiera un cofre con medida especial, el Asegurado o sus beneficiarios deberán cancelar de manera anticipada la diferencia, para poder realizar el cambio de cofre.
- No se brindará asistencia por los servicios adicionales que los beneficiarios hayan contratado directamente con un prestador bajo su cuenta y riesgo.

La información actualizada de los proveedores de servicios de asistencia podrá ser consultada a través de la página Web de LA ASEGURADORA: www.smseguros.cr/red-medica.

4. PERIODO DE COBERTURA

Este seguro cubrirá reclamos por siniestros que sucedan durante la vigencia de la póliza, aún si el reclamo se presenta después de vencida esta.

5. TERRITORIALIDAD

Este seguro aplica únicamente por eventos de fallecimiento que ocurran en el territorio de Costa Rica.

6. PERIODO DE CARENCIA

No se prestará el servicio o plan asegurado si el Asegurado muere por causa no accidental durante los primeros 60 días naturales siguientes a la fecha de emisión del seguro. **Este periodo de carencia no aplica en caso de muerte accidental.**

Además, cuando la causa de la muerte fuera a consecuencia directa o indirecta del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o Suicidio, este seguro no pagará suma alguna por cualquier reclamo que se presente bajo esta condición durante el periodo de carencia de dos (2) años, contabilizado a partir de la fecha de inclusión del asegurado. Para cada aumento de monto asegurado se reinicia el período de carencia, por el incremento correspondiente.

7. CONDICIONES DE EMISIÓN RESPECTO A LA EDAD

Esta póliza no tiene limitaciones en cuanto a la edad de contratación, en la medida en que se trate de un asegurado o dependiente en los términos en que se define en este seguro.

8. EXCLUSIONES

La indemnización prevista en esta póliza no se concede, si la muerte es consecuencia de:

- a) Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- b) Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural.
- c) Acción u omisión premeditada, intencional o por culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario.
- d) Condiciones o situaciones existentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura.
- e) Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del asegurado o el beneficiario.
- f) Huelgas, paros, disturbios, riñas o peleas, motines y otros hechos que alteren el orden público del país.

V. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y TERCEROS RELEVANTES

9. OMISIONES, DECLARACIONES RETICENTES O FALSAS

Evitar toda reticencia o falsedad en la declaración del riesgo. De incumplir esta obligación se procederá según lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley 8956).

10. PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

El Tomador, Asegurado y Beneficiarios, se obligan con LA ASEGURADORA a diligenciar la información requerida en la prevención de legitimación de capitales, tanto al inicio de la póliza, su prórroga y/o renovación o al momento del pago de indemnizaciones. El incumplimiento de lo anterior será motivo para no emitir la póliza, no prorrogarla, no renovarla, o declinar el pago de indemnizaciones, según corresponda.

VI. PRIMAS

11. PAGO DE LAS PRIMAS

La prima se establece en la Propuesta de Seguro. Las primas deben ser pagadas por anualidades anticipadas o fraccionarse en pagos mensuales. Su cancelación se hará en los lugares designados por la Aseguradora. La prima subsiguiente a la primera deberá ser cancelada dentro del Plazo de Gracia.

VII. AJUSTE DE PRIMAS EN CASO DE PRÓRROGA O RENOVACIÓN

12. AJUSTE ANUAL DE PRIMAS

La Aseguradora en base a análisis de suficiencia de las tarifas podrá modificar las primas en la prórroga o renovación contractual de la Póliza, siempre que la notifique al Tomador al menos 30 días naturales antes de su vencimiento.

Los factores que se considerarán para el ajuste anual de primas son los siguientes:

- Experiencia de la siniestralidad presentada de la cartera total de pólizas durante sus dos últimos períodos anuales.

La fórmula para el ajuste anual de las primas será de hasta un máximo del resultado de la siguiente fórmula:

Específicamente el PORCENTAJE DE AJUSTE ANUAL A LAS PRIMAS sería de hasta un máximo del resultado de la siguiente fórmula:

$\% \text{ AJUSTE POR SINIESTRALIDAD} = \% \text{ Siniestralidad Real} / \% \text{ Siniestralidad Esperada} - 1;$

En donde:

% Siniestralidad Esperada corresponderá al 56,0%.

13. PLAZO DE GRACIA

Se concederá un plazo de gracia de 31 naturales para la cancelación de la prima subsiguiente a la primera. Si ocurre algún siniestro, LA ASEGURADORA otorgará la indemnización previa deducción de la prima pendiente de pago.

Si la prima no es pagada dentro de el plazo de gracia, se procederá según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8956.

VIII. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

14. AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO

Los asegurados o sus representantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Comunicarse de manera inmediata al teléfono **800 - Funeral** (3863725), correo electrónico info@funerariadelmagisterio.com a fin de coordinar los servicios correspondientes. El plazo no deberá superar 7 días hábiles desde del fallecimiento de la persona asegurada.
- Completar el formulario requerido.
- Original y copia del documento de identidad vigente del Asegurado y constancia de nacimiento en menores de edad.
- Certificado de defunción expedido por autoridad competente, donde se especifique de forma clara y legible la (s) causa (s) de la defunción.

Además, deberán presentar los siguientes documentos en caso que LA ASEGURADORA haya autorizado de manera expresa un pago por reembolso:

- Facturas electrónicas de los gastos cancelados, con el detalle de los bienes y/o servicios recibidos.

15. RESPUESTA DE RECLAMOS Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA brindará respuesta a todo reclamo en los 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la totalidad de requisitos por parte de la instancia autorizada por la ASEGURADORA para la recepción de los mismos. Cuando corresponda la indemnización, esta se hará en los 10 días hábiles contados a partir de la aceptación del reclamo.

Si hay desacuerdo en el monto de la indemnización, LA ASEGURADORA pagará la suma que haya reconocido, sin perjuicio de que se realice una valoración según lo establecido en el **artículo 73** de la **Ley 8956**.

IX. VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS O RENOVACIONES

16. VIGENCIA DEL SEGURO Y SU PRÓRROGA

Este seguro tiene una vigencia anual a partir de la fecha de emisión establecida en la Propuesta de Seguro. Se entenderá prorrogado por igual periodo de forma automática, salvo que el Tomador manifieste su deseo de no prorrogarlo notificando a LA ASEGURADORA con al menos 30 días naturales de anticipación al vencimiento de la póliza. Este seguro se podrá renovar solo cuando las partes contratantes así lo consientan.

17. TERMINACION ANTICIPADA

Este contrato podrá ser terminado anticipadamente por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a LA ASEGURADORA con al menos 1 mes de anticipación.

Si la frecuencia de pago es anual o mensual y se solicita la terminación del seguro, se devolverá el 80% de la prima no devengada. La devolución correspondiente se hará dentro de los 22 días naturales posteriores a la cancelación.

LA ASEGURADORA, salvo disposición legal, no podrá dar por terminado de forma anticipada la póliza.

18. CADUCIDAD DEL SEGURO

La protección de cualquier asegurado terminará automáticamente cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando el Tomador termine anticipadamente la póliza.
- b. Termine la vigencia de la póliza y no se prorrogue.
- c. Muerte del asegurado principal.

X. CONDICIONES VARIAS

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información confidencial que el Tomador, Asegurado y/o Beneficiario brinden a LA ASEGURADORA será tratada como tal, bajo los términos contemplados en el **artículo 21** de la **Ley 8956**.

20. DERECHO DE RETRACTO

Este seguro se puede revocar unilateralmente sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la adquisición del seguro, siempre que no haya acaecido el siniestro. La devolución de la prima se hará en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud del Tomador.

21. MONEDA

Todos los valores o indemnizaciones de este seguro serán liquidables en colones moneda nacional.

XI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

22. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiarios disponen de las siguientes instancias de solución de controversias:

- LA ASEGURADORA: Teléfono 2211-9100, correo: Indemnizaciones@smseguros.cr.
- Centro de Defensa del Asegurado: Teléfono 2291-0315, correo: clienteseguros@aap.cr.
- Superintendencia General de Seguros (SUGESE): Teléfono: 2243-5108, correo: sugese@sugese.fi.cr.
- Instancias judiciales o arbitrales en Cosa Rica, según corresponda.

23. ARBITRAJE

Cualquier controversia que se relacione con este contrato podrá ser sometida de común acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social (Ley 7727). En caso de arbitraje, este se llevará a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, aplicando su normativa.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las estipulaciones contenidas en la legislación costarricense.

25. PRESCRIPCIÓN

El plazo de prescripción de las acciones que se deriven de este contrato será de cuatro (4) años. Empezará a correr desde el momento en que el derecho sea exigible a favor de la parte que lo invoca.

XII. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

26. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se harán por escrito al último lugar o medio señalado por el Tomador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Notificaciones Judiciales (Ley 8687) y en el caso de LA ASEGURADORA en sus oficinas centrales en San José, calle primera, avenida diez.

XIII. LEYENDA DE REGISTRO

27. REGISTRO ANTE SUGESE

Registro en SUGESE _____.

[Ver DERSA](#)